

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 13-07-2020		1.2 Hora de inicio: 11:28		1.3 Hora de término: 11:43
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): INDUSTRIAS CERESITA S.A.			1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Lo Echevers N° 801			Comuna: Quilicura	Región: Metropolitana
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: INDUSTRIAS CERESITA S.A.			Domicilio Titular (para efectos de notificación): Lo Echevers N° 801 , Quilicura, Región Metropolitana	
RUT o RUN: 91.666.000-6	Teléfono: 227262800		Correo electrónico: -	
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Alejandro Gevert D.			Domicilio: Lo Echevers N° 801, Quilicura, Región Metropolitana	
RUT o RUN: 7.033.753-3	Teléfono: 227262800		Correo Electrónico: agevertd@codelpa.cl	
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Mauricio Uribe.			Domicilio: Lo Echevers N° 801, Quilicura, Región Metropolitana	
RUT o RUN: 13.565.273-3	Teléfono: 966554807		Correo electrónico: muribe@codelpa.cl	
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 X Programada		2.2 ___ No programada Denuncia: ___ Oficio: ___ Otro: ___		
		Levantar información de las fuentes y cumplimiento de límite de emisión de Material Particulado		
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Verificar cumplimiento de emisión de MP, fuentes fijas del establecimiento.				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S. N° 31/2016 MMA "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago", D.O. 24 de noviembre de 2017				
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
5.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ No_X__		5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ No_X__		5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI __X__ NO ___

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI NO (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Actividad de fiscalización efectuada en el marco del programa de fiscalización para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

En el marco de la pandemia del COVID-19, el acta de fiscalización se notificará al titular, a través de correo electrónico, para lo cual el Sr. Mauricio Uribe, proporcionó su correo electrónico.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Fiscalizadores de la Superintendencia del Medio Ambiente realizaron una inspección ambiental a la unidad fiscalizable "INDUSTRIAS CERESITA S.A.", iniciando la actividad con una breve reunión de inicio donde participó el Sr. Mauricio Uribe, con cargo Prevencionista de riesgos de la instalación, en la cual se indicó que la Inspección se enmarca en el Programa de Fiscalización Ambiental del Decreto Supremo N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago".

En la reunión se indicaron los objetivos de la inspección y las materias relevantes a fiscalizar, que corresponde a levantar información asociada a verificar límites de emisión de fuentes estacionarias del establecimiento, las cuales son: Molino N° 1 de registro PR-4303 y Sistema de extracción N°2 de registro PR-13821, ambas fuentes de tipo proceso sin combustión.

En la actividad de fiscalización, se le solicitó al Sr. Mauricio Uribe, enviar mediante correo electrónico (atendiendo la situación de contingencia por la Pandemia COVID-19), el último informe de muestreo de Material particulado realizados a las fuentes de nombre Molino N° 1 de registro PR-4303 y Sistema de extracción N°2 de registro PR-13821

Los aspectos abordados en el análisis de la información remitida por el titular son los siguientes:

- 1. Acreditación de emisiones de material particulado, considerando los métodos de medición oficiales y los reconocidos como válidos por la Superintendencia del Medio Ambiente.** Este análisis se deberá realizar por laboratorios de medición y análisis autorizados por al SMA para tales efectos, según lo señalado en el artículo N° 46 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. De acuerdo a la Resolución Exenta SMA N° 587 de fecha 30 de abril de 2019 que "Dicta instrucción de carácter general sobre los métodos válidos para realizar los muestreos, mediciones y análisis de emisiones atmosféricas en el marco de las exigencias establecidas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental".
- 2. Verificación del límite de emisión para el parámetro Material Particulado (MP) establecido en el Art. N° 36, D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente,** en donde se señala que para fuentes estacionarias tipo proceso, deberán cumplir con lo estipulado en la siguiente tabla:

Tabla VI 1: Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias:

Tipo de fuente estacionaria	Potencia térmica	Límite máximo de emisión de MP (mg/m ³ N)	Plazo de cumplimiento para fuentes existentes	Plazo de cumplimiento para fuentes nuevas
Procesos	Todas	20	12 meses desde la publicación del presente decreto (Publicación en diario oficial 24-11-2017)	Desde que inicia su operación

3. Verificación de la frecuencia de muestreo para fuentes estacionarias que no sean calderas ni procesos con combustión establecido en el Art. N° 51, D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla VI-7: Frecuencia de muestreo

Caudal	Frecuencia de Muestreo-Medición			
	MP	CO	SO ₂	NO _x
Menor a 1.000 m ³ /hr	Cada 36 meses	Cada 36 meses	No mide	No mide
Mayor o igual a 1.000 m ³ /hr.	Cada 12 meses	Cada 12 meses	Una vez (*)	Una vez (*)

(*) El muestro y/o medición debe efectuarse durante los primeros 12 meses desde la entrada en vigencia del presente Decreto.

El Sr. Mauricio Uribe, a través de correo electrónico, presentó los siguientes antecedentes:

N° informe	Fuente estacionaria	Número de Registro	Código informe	Fecha muestreo	Fecha informe	ETFA
1	Molino N° 1	PR-4303	127 A-2020	10-02-2020	09-03-2020	AIRÓN S.A. (Código ETFA 002-01)
2	Sistema de extracción N°2	PR-13821	197 A-2020	02-03-2020	26-03-2020	AIRÓN S.A. (Código ETFA 002-01)

De los informes de muestreo de material particulado presentados por el titular, se obtiene la siguiente información:

Los informes de muestreo de material particulado fueron realizados bajo el método de referencia CH-5 "Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias", y por la Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA) AIRÓN S.A. (Código ETFA 002-01)

- a) Tabla resumen con la información de las fuentes fijas inspeccionadas **respecto del límite máximo de emisión** de Material Particulado:

Nombre de la fuente	Número de registro de la fuente	Fecha de inicio de operación (*)	Potencia Térmica (MWt)	Combustible principal	Código informe	Fecha muestreo	Conc. MP corregida por O ₂ (mg/m ³ N) (**)
Molino N° 1	PR-4303	2012	No aplica	No utiliza	127 A-2020	10-02-2020	0,26
Sistema de extracción N°2	PR-13821	2012	No aplica	No utiliza	197 A-2020	02-03-2020	1,22

(*) Fecha de instalación de la fuente según informes de muestreo ETFA.

(**) Proceso sin combustión, no aplica corrección por Oxígeno.

A partir de los informes antes señalados es posible verificar lo siguiente:

- La fuente estacionaria tipo proceso sin combustión de nombre Molino N° 1 PR-4303 registró una concentración de Material particulado (No aplica corregir por Oxígeno) inferior al límite máximo de emisión establecido en la Tabla VI 1: Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias del Art. N° 36, D.S. N° 31/2016 MMA.
- La fuente estacionaria tipo proceso sin combustión de nombre Sistema extracción N° 2 PR-13821 registró una concentración de Material particulado (No aplica corregir por Oxígeno) inferior al límite máximo de emisión establecido en la Tabla VI 1: Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias del Art. N° 36, D.S. N° 31/2016 MMA.

b) Tabla resumen con la información de las fuentes fijas inspeccionadas **respecto de la vigencia del muestreo Material Particulado:**

Número de registro de la fuente	Tipo de fuente	Código informe	Caudal de Gases [m³N/h]	Fecha muestreo de MP	Fecha último Muestreo de MP	Frecuencia muestreo según caudal de gases	
						Cada 12 meses	Cada 36 meses
PR-4303	Proceso sin combustión	127 A-2020	4.547	10-02-2020	10-02-2020	Aplica	N/A
PR-13821	Proceso sin combustión	197 A-2020	8.884	02-03-2020	02-03-2020	Aplica	N/A

Considerando que las fuentes estacionarias PR-4303 y PR-13821 registran un caudal de gases mayor a 1000 m³N/h, la frecuencia de muestreo correspondiente debe ser cada 12 meses, y de acuerdo a los informes analizados, estos muestreos se encontrarían vigentes.

De acuerdo a los antecedentes disponibles, las fuentes PR-4303 y PR-13821 presentaron sus últimos informes de muestreo de Material Particulado con método CH-5, con fecha 10-02-2020 y 02-03-2020, respectivamente. Encontrándose estos vigentes y dentro de los límites permitidos.

Se hace presente que el día de la inspección, no se había declarado episodio crítico de contaminación por la Intendencia Metropolitana.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

N°	Descripción
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes
N/A	N/A

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
María Inés Muñoz	SMA	
Víctor Hugo Delgado	SMA	

10. OTROS ASISTENTES		
Nombre	Institución/Empresa	Firma
Mauricio Uribe	Prevencionista de Riesgos	--
11. RECEPCIÓN DEL ACTA		
<p>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda)</p> <p>SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X _____</p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Otro <input checked="" type="checkbox"/> X _____</p> <p>Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)</p> <p>Dada la condición de pandemia que vive el país, el Acta de Inspección se envía por correo electrónico. Esto fue informado al titular, al momento de la inspección ambiental.</p>	